



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Organismo Autónomo Soinu Atadia de Leioa**

**Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de carácter ordinario para la concesión de becas al alumnado.**

Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Soinu Atadia número 2022/04063 del 28 de Noviembre en la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones para otorgamiento de las becas al alumnado del Conservatorio – Udal Musika eskola para el curso académico 2022-2023, estableciéndose la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

En Leioa, a 28 de noviembre de 2022. —El Presidente, Iban Rodríguez Etxebarria

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
DE CARÁCTER ORDINARIO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS AL ALUMNADO****Artículo 1.— Objeto y finalidad de la convocatoria**

La Presidencia del Organismo Autónomo Soinu Atadia, en el primer trimestre de cada curso escolar, realizará la oportuna convocatoria para la concesión de becas al alumnado, la cual, de conformidad con los criterios aprobados en su momento por el Consejo Rector y que se recogen en este documento, indicará el plazo de solicitudes. La convocatoria de las bases se publicará en los tablones de anuncios del Conservatorio y en su página web.

El número de becas que se conceden por curso será aquel cuyo importe pueda ser sufragado con la cantidad a tal fin prevista en los Presupuestos del Organismo Autónomo Soinu Atadia. Dicha cantidad será distribuida entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos que se detallan en estas bases.

El porcentaje aplicado a la persona solicitante de mayor puntuación resultante del baremo descrito en el artículo 6 será del 70% disminuyendo paulatinamente de forma proporcional a la puntuación del resto de solicitantes que cumplan con los requisitos. El porcentaje de subvención se aplicará sobre la matrícula y el total de las cuotas de cuantas enseñanzas curse la alumna o alumno beneficiario no extendiéndose, sin embargo, tales beneficios al importe satisfecho por material didáctico y seguro.

El Ayuntamiento de Leioa, mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, el fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, así como la demás legislación aplicable. Es por ello por lo que se dejarán de solicitar documentos o certificados que contengan datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada (o su representante) no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos necesarios para la tramitación. Asimismo, exige el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

**Artículo 2.— Beneficiarios**

Para poder optar a beca, la alumna o alumno en cuyo favor se solicite deberá:

- a) Vecindad en Leioa, al menos, desde el día 1 de septiembre del año anterior de la convocatoria de becas.
- b) Estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en alguna de las siguientes modalidades formativas:
  1. Musicoterapia.
  2. Escuela de Música (enseñanza no reglada). Se excluye el curso de Iniciación.
  3. Conservatorio de Grado Profesional (enseñanza reglada).
- c) No alcanzar, en el año de la convocatoria de las becas, la edad de:
  - 18 años, si estuviera en la Escuela de Música.
  - 22 años, si estuviera en el Conservatorio de Grado Profesional.

**Artículo 3.— Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes**

Los escritos de solicitud se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo Soinu Atadia y deberán presentarse durante el plazo señalado en esta convocatoria en la Secretaría del Conservatorio-Udal Musika Eskola Leioa, sita en Av. Iparragirre, 76, 48940-Leioa en horario de oficina:



- de lunes a jueves de 9:30 a 19:00.
- viernes de 9:30 a 18:00.

Las solicitudes se presentaran en los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Casa Consistorial y Gaztelubide) pudiendose presentar igualmente en los registros habilitados a tal efecto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento, y que se encuentran disponibles en [udaletxea.leioa.eus](http://udaletxea.leioa.eus).

En el caso de obligados legales a relacionarse electronicamente con la administración, la presentación se hará en sede electrónica.

La documentación adjunta que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2021 de los miembros de la unidad convivencial.

Asimismo, deberán facilitar datos y documentos que se les requieran para acreditar debidamente las circunstancias de la unidad convivencial y sus ingresos

En el caso de haber presentado paralelamente solicitud de beca, subvención o ayuda económica para realizar estudios musicales ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Organismo Autónomo Soinu Atadia deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

El Organismo Autónomo Soinu Atadia podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la persona solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto de la solicitud.

#### *Exclusión de solicitudes*

No se tendrán en cuenta y, en consecuencia, se desestimarán, aquellas solicitudes formuladas por persona que tenga pendiente adeudos con el Ayuntamiento de Leioa y/o el Organismo Autónomo Soinu Atadia.

#### *Solicitudes incompletas o defectuosas*

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sea incompleta o adolezca de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación/publicación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### *Plazo*

El plazo de presentación de instancias será de 1 mes desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de las mismas sin más trámite.

#### **Artículo 4.— Cuantía de la subvención**

La cantidad máxima a distribuir entre los/as solicitantes será 23.000 euros, realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 32605/480.00.00 Becas a Alumnado del Presupuesto del Organismo Autónomo Soinu Atadia con cargo al Presupuesto 2022.

Dicha cantidad aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa 2021-2024.

#### **Artículo 5.— Procedimiento de concesión:**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

**Artículo 6.— Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan y conforme al orden de puntuación resultante del baremo que se especifica:

1. Ingresos de la unidad convivencial.
  - a) Los ingresos netos de la unidad convivencial no deberán exceder de tres veces el salario mínimo interprofesional vigente el año anterior al de la convocatoria. A estos efectos se tomará la cantidad establecida como salario mínimo mensual y se multiplicará por 14 para la determinación del salario mínimo anual.
  - b) Los ingresos se determinarán en cómputo anual y se tomarán en consideración las cantidades líquidas percibidas por el total de integrantes de la unidad convivencial en el año inmediato anterior al de la convocatoria de las becas. Además, se tomará como referencia el procedimiento que realiza el Gobierno Vasco en el momento de otorgar becas en el apartado educativo.
  - c) El salario mínimo interprofesional (SMI) se determinará multiplicando por catorce el SMI mensual vigente el año anterior al de la convocatoria. No obstante, en una unidad convivencial en la que hubieran dos o más solicitantes que reunieran los requisitos, podrá el citado límite incrementarse en 0,10 puntos por solicitante a partir, inclusive, del segundo de aquellos.
  - d) El baremo derivado de los apartados anteriores queda reflejado en la siguiente relación:

| SMI 2021        |                 | 965 euros/mensual - 13.510,00 euros/anual |                   |        |
|-----------------|-----------------|---|-------------------|--------|
| Porcentaje mín. | Porcentaje máx. | Cantidad mín. (€)                         | Cantidad máx. (€) | Puntos |
| 0,00            | 0,999           |   | 13.509,99         | 30     |
| 1,00            | 1,249           | 13.510,00                                 | 16.887,49         | 25     |
| 1,25            | 1,499           | 16.887,50                                 | 20.264,99         | 20     |
| 1,50            | 1,749           | 20.265,00                                 | 23.642,49         | 16     |
| 1,75            | 1,999           | 23.642,50                                 | 27.019,99         | 12     |
| 2,00            | 2,249           | 27.020,00                                 | 30.397,49         | 9      |
| 2,25            | 2,499           | 30.397,50                                 | 33.774,99         | 7      |
| 2,50            | 2,749           | 33.775,00                                 | 37.152,49         | 5      |
| 2,75            | 3,000           | 37.152,50                                 | 40.530,00         | 4      |

2. Número de miembros unidad convivencial.
  - a) El baremo derivado del número de miembros de la unidad convivencial se valorará como se especifica a continuación:
    - 2 miembros: 2 puntos.
    - 3 miembros: 3 puntos.
    - 4 miembros: 5 puntos.
    - 5 miembros: 7 puntos.
    - 6 miembros: 9 puntos.
    - 7 o más miembros: 11 puntos.
  - b) Miembros de la unidad convivencial matriculados en Centro dependiente del Organismo Autónomo Soinu Atadía:
    - Por cada miembro, aparte de la persona solicitante: 2 puntos.
    - Evaluación académica.



- a) Afectará exclusivamente a los/las aspirantes a beca que hayan promocionado el curso 2022-2023 en el Conservatorio o Udal Musika Eskola de Leioa dependientes del Organismo Autónomo Soinu Atadia.
  - b) A tal fin se constituirá una Comisión de Evaluación designada por la Directora del Centro, y en la que deberán integrarse dos docentes de cada aspirante, uno/a de la Especialidad instrumental de la alumna o alumno, y otro/a de una de las asignaturas colectivas que cursará este curso.
  - c) La Comisión establecerá los criterios de puntuación sobre un máximo de 25 puntos, otorgando los que corresponda a cada interesado atendiendo a su nivel académico. Quien no obtuviera al menos 12 puntos quedará excluido.
  - d) En el caso de la modalidad de Musicoterapia se asignarán automáticamente 20 puntos.
  - e) En el caso de que la alumna o alumno haya cursado estudios en un centro ajeno al Organismo Autónomo Soinu Atadia, no se considerará esta circunstancia, de la misma manera que tampoco se tendrá en cuenta en el momento de otorgar puntos de acuerdo a este apartado.
4. Coste de la enseñanza.
- a) Como quiera que el coste de las enseñanzas según los niveles educativos del Conservatorio-Udal Musika Eskola Leioa es diferente, a fin de favorecer a aquellas alumnas y alumnos que tengan un mayor coste, se realizará la siguiente asignación de puntos en función del nivel y curso, así como el tipo de enseñanza en el que estén matriculados/as:
    1. Musicoterapia y Escuela de Música No Reforzada: 0 puntos.
    2. Nivel 2 de Escuela de Música, 3.º y 4.º módulos de Enseñanza Reforzada: 3 puntos.
    3. Conservatorio de Grado Profesional: 6 puntos.
  - b) Si fueran varios los miembros de la unidad convivencial que cursan estudios en el Centro, caso de tener derecho a beca varios de ellos, se aplicará un coeficiente reductor de la puntuación, según la siguiente escala:
    1. Al segundo miembro de la unidad convivencial, se multiplicará su puntuación por 0,75, siendo el resultado la puntuación a computar en orden al otorgamiento de beca.
    2. Al tercer miembro de la unidad convivencial, se multiplicará su puntuación por 0,50, siendo el resultado la puntuación a computar en orden al otorgamiento de beca.
    3. Al resto de miembros de la unidad convivencial, se multiplicará su puntuación por 0,30 siendo el resultado la puntuación a computar en orden al otorgamiento de la beca.
  - c) La asignación del coeficiente reductor a los miembros de la unidad convivencial se efectuará de la forma que procure un mayor beneficio a los/as interesados/as.
5. Desempate.
- a) En caso de empate en la puntuación, ocupará el lugar anterior quien hubiere obtenido más puntos en base a lo consignado en el apartado 1.d) Ingresos de la unidad convivencial.
  - b) Si continuara el empate, quien hubiere conseguido mayor puntuación en el apartado 3.c) Evaluación académica.
  - c) Si de esta manera no se quebrara la igualdad, se atenderá a la mayor puntuación conseguida en los apartados 4. Coste de la enseñanza, 2.b) y 2.a) Número de miembros de la unidad convivencial.
  - d) Caso de persistir la igualdad, ocupará el lugar anterior quien llevará más años cursando enseñanzas en el Conservatorio de Grado Profesional y, como último criterio, tendrá preferencia el alumnado de menor edad sobre el de mayor edad.

**Artículo 7.— Instrucción y resolución**

El órgano instructor será la dirección del Conservatorio-Udal Musika Eskola con el apoyo técnico de los servicios administrativos del Centro.

El órgano colegiado que efectuará la evaluación académica estará compuesto por miembros del Claustro docente designados para tal fin por el/la director/a del Conservatorio-Udal Musika Eskola Leioa.

Las solicitudes serán resueltas mediante Resolución de Presidencia a propuesta del órgano instructor.

La concesión de subvenciones regulada por esta convocatoria quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas obtenidas del Organismo Autónomo Soinu Atadia con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

El plazo de notificación/publicación a las personas interesadas será de 10 días a partir de la Resolución provisional de la Presidencia del Organismo Autónomo. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, en la presente convocatoria se establece expresamente que todos los actos integrantes del mismo que deban ser notificados, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el listado provisional configurado con los números de expediente de cada solicitante podrá ser asimismo objeto de publicación en los tablones de anuncios del Conservatorio-Udal Musika Eskola Leioa y en la página web conservatorioleioa.com a los efectos informativos.

Dicho listado provisional deberá contener:

- Relación de personas excluidas especificando la causa.
- Relación de alumnado que, en principio, y de acuerdo con los puntos obtenidos les corresponde asignación de beca.
- Relación de alumnado que, en principio, y de acuerdo con los puntos obtenidos no les corresponde asignación de beca.

Una vez realizada la notificación/publicación conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores (Publicación en «Boletín Oficial de Bizkaia») se otorgarán 10 días hábiles para que las y los solicitantes puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que a su interés convengan.

Transcurrido dicho plazo, la Presidencia del Organismo Autónomo, una vez analizadas las alegaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, aprobará la resolución definitiva publicándose el listado correspondiente por los mismos medios.

El Organismo Autónomo Soinu Atadia dará la debida publicidad a la información contenida en el expediente de acuerdo con la normativa de aplicación (De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común).

**Artículo 8.— Obligaciones de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir debidamente con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención, en especial aquellas referidas a cuestiones que incidan directamente en el bienestar de los/as leioaztarras.
- b) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de siete días, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, las personas o entidades beneficiarias



- no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.
- c) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
  - d) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el sostenimiento de sus estudios en el Conservatorio-Udal Musika Eskola Leioa.
  - e) Acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
  - f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos (en caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

**Artículo 9.— Compatibilidad**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras convocadas o que se convoquen, siempre que del conjunto de las que se reciban por la actividad objeto de las mismas no se produzca sobrefinanciación respecto del presupuesto sobre el que hayan sido concedidas. Ante tal supuesto, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso del importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

**Artículo 10.— Pago de la beca**

Una vez notificada la Resolución de concesión de la beca esta será abonada en un único pago en el plazo máximo de treinta días. El ingreso se hará en la cuenta bancaria que el interesado haya consignado en la solicitud.

**Artículo 11.— Modificación de la resolución**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

**Artículo 12.— Reintegro de la subvención**

1. Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) La sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Organismo Autónomo Soinu Atadia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- e) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.



3. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por la Presidencia.
4. De conformidad con el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, el expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.
5. Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

**Artículo 13.— Cuestiones incidentales**

Corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo Soinu Atadia resolver cuantas dudas se planteen en la interpretación de las bases, así como decidir las cuestiones que susciten y que no se contemplan en las mismas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL****Disposición Adicional Primera**

A efectos de la presente normativa se entenderá por unidad convivencial la constituida, sin vínculo matrimonial, con una estructura similar a la de la unidad familiar.

Para acreditar la existencia de la unidad convivencial, se podrá requerir la presentación de los informes o documentos que se consideren oportunos.

**Disposición Adicional Segunda**

1. Excepcionalmente cuando el año anterior al de la convocatoria, los ingresos de la unidad convivencial de la alumna o alumno para el que se solicita beca, excedieran del límite previsto en el apartado 1.d) y resultara que el año de la convocatoria, los ingresos, en relación con el de dicho año, no superan aquel límite, podrán tomarse en consideración los ingresos de este año, los cuales habrán de acreditarse mediante la presentación de cuantos documentos se consideren necesarios.

2. En este caso, la asignación de puntos que se prevé en el Artículo 6, número 1.- Ingresos de la unidad convivencial, se realizará también tomando como referencia los ingresos y el salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria.

3. Si, finalmente, se hubiera concedido beca al interesado, esta será bajo condición resolutoria, quedando aquel obligado a presentar, antes del 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria, copia de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para así comprobar si los ingresos que constan en la misma, no exceden, cotejados con el salario mínimo interprofesional, del límite de aplicación.

Caso de que excedieran, deberán abonarse las cantidades que se hubieran dejado de satisfacer como consecuencia de la beca.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa.



SOINU ATADIA: BEKA ESKAERA  
SOINU ATADIA: SOLICITUD DE BECA

M.2

Ikasturtea | Curso 20\_\_\_\_/ 20\_\_\_\_

Badagokio, espedientea | Expediente, en su caso

ESKATZAILEA (Adin nagusikoa) | SOLICITANTE (Mayor de edad)

Izen-deiturak | Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
NAN-AIZ-BTZ-PAS-IFK\* | DNI-NIE-NTR-PAS-NIF\* \_\_\_\_\_  
Helbidea | Domicilio \_\_\_\_\_  
Posta kodea | Cód. Postal \_\_\_\_\_ Herria | Población \_\_\_\_\_  
Telefonoak | Teléfonos \_\_\_\_\_  
E-posta | E-mail \_\_\_\_\_

NOREN IZENEAN (Adin nagusikoa) | EN REPRESENTACIÓN DE (Mayor de edad)

Izen-deiturak | Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
NAN-AIZ-BTZ-PAS-IFK\* | DNI-NIE-NTR-PAS-NIF\* \_\_\_\_\_  
Helbidea | Domicilio \_\_\_\_\_  
Posta kodea | Cód. Postal \_\_\_\_\_ Herria | Población \_\_\_\_\_  
Telefonoak | Teléfonos \_\_\_\_\_  
E-posta | E-mail \_\_\_\_\_

SEME/ALABA (Adingabea) | HIJO/HIJA (Menor de edad)

Izen-deiturak | Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Adina | Edad \_\_\_\_\_  
Matrikula | Matrícula:  
Udal Musika Eskola | Escuela Municipal de Música  
Kontserbatorioa | Conservatorio  
Modulua | Módulo: \_\_\_\_\_

BALDINTZAK

Laguntzen banaketa prozeduran parte hartu ahal izateko, eskatzaileak osoosorik ezagutu eta onartu behar ditu deialdiaren oinarriak. Eskatzaileak eman egin behar ditu edozein

REQUISITOS

Para tomar parte en el procedimiento para el otorgamiento de las becas, el/la solicitante debe conocer y aceptar en su integridad las bases de la convocatoria.



zerbitzuz, beka eskuratzeko oinarrietan azaltzen diren merituak neurtzearen, eskatzen dizkion datuak. Halaber, bekaren zenbatekoa SoinuAtadia Fundazioari itzultzeko konpromisoa ere hartzen du, Eskola honetako ikasketak finantzatu edo ordaintzen laguntzeko beste bekaren bat jasoz gero.

El/La solicitante se compromete a facilitar los datos que le soliciten los servicios correspondientes a fin de poder evaluar los méritos que se contemplan en las bases para determinar la opción a beca. También acepta el compromiso de reintegrar a la Fundación Soinu-Atadia el importe recibido, en caso de obtener otra beca para financiar o ayudar a costear los estudios de este Centro.

Leioako Udala: Elevalde 1.48940 Leioa (Bizkaia). IFK: P4806400 | Tfnoa.: 94.400.80.00 | Tfnoa.: 94.400.80.00 | sac01@leioa.net | www.leioa.net v4.0 (mayo 2021eko maiatza)

DATUEN BABESA

Leioako Udala eta haren mendeko erakunde autonomoak, Soinu Atadia herritarren eskaerei erantzuteko espedienteen kudeaketaren esparruko datuak tratatzen ditu, Toki-araubidarearen oinarriak arautzen dituen 7/1985 Legearen eta Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legearen arabera. Datu pertsonalak gain eskumena duten beste Administrazio Publiko batzuei jakinarazi ahal izango zaizkie. Zure eskubideak balia ditzakezu alkatetza@leioa.net -ren aurrean, bai eta informazio gehiago eskuratu www.leioa.net web gunean.

PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Leioa y su OAAA dependiente, Soinu-Atadia trata datos en el ámbito de la gestión de expedientes relativos a atención de solicitudes de la ciudadanía de acuerdo con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Puede ejercer sus derechos ante alkatetza@leioa.net, y ampliar información en www.leioa.net

HAUXE AZALTZEN ETA ESKATZEN DUT | EXPONGO Y SOLICITO LO SIGUIENTE

Form area with horizontal lines for text input.

DOKUMENTU-ERANTSIAK | DOCUMENTOS ADJUNTOS

Form area with horizontal lines for document attachments.



Helbideratzeko-itzultzeko kontu korrontea | Cuenta para domiciliaciones-devoluciones

Titularra | Titular \_\_\_\_\_

NAN-AIZ-BTZ-PAS\* | DNI-NIE-NTR-PAS\* \_\_\_\_\_

Kontu zk. | N° de cuenta

Leioako Udalak ofizioz egiaztatuko ditu interesdunaren datuak, espedientea izapidetzeko beharrezkoak direnak, baldin eta administrazio honetan jasota badaude edo bitartekaritza-plataformaren bidez eskura baditezake, berariaz aurka egiten ez bazaio.

El Ayuntamiento de Leioa comprobará de oficio los datos de la persona interesada, necesarios para la tramitación del expediente, que conste en esta administración o a los que pueda tener acceso mediante plataforma de intermediación, salvo que se oponga expresamente.

Honako datu hauek kontsultaztearen aurka nago, adierazitako arrazoiak argudiatuz:

Me opongo a la consulta de los siguientes datos, alegando los motivos que se indican:

DATUAK | DATOS \_\_\_\_\_

ARRAZOIA | MOTIVO \_\_\_\_\_

Izenpea eta data | Firma y fecha

\* NAN: Nortasun Agiri Nazionala  
AIZ: Atzeritarren Identifikazio Zenbakia  
BTZ: Bizileku Txartelaren Zenbakia  
PAS: Pasaporte  
IFZ: Identifikazio Fiskaleko Zenbakia pertsona juridiko eta erakundentzat  
DNI: Documento Nacional de Identidad  
NIE: Número de Identificación de Extranjeros  
NTR: Número de la Tarjeta de Residencia  
PAS: Pasaporte  
NIF: Número de Identificación Fiscal para personas jurídicas y entidades.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Harremanetarako hizkuntza | Idioma de relación Euskara  Castellano

EZABATU BORRAR INPRIMATU IMPRIMIR

Leioako Udala: Elexalde I. 48940 Leioa (Bizkaia). IFK: P4806400 | Tfnoa.: 94.400.80.00 | sac01@leioanet | www.leioanet | v.4.0 (mayo 2021eko maiatza)